



CONTRATO N° 09/2014

**NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_ en este instrumento  
actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Administrativa de la  
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El  
Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y  
presupuestario, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ calidad acreditada con Acuerdo  
número veinte de fecha nueve de febrero de dos mil doce, emitido por la presidenta de la  
Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se me  
designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta  
para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la  
institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"** o  
**"LA DEFENSORIA"** y por otra parte **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de \_\_\_\_\_ de edad,

del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento  
Único de Identidad cero cero novecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y uno, y  
Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno cero tres seis ocho - uno  
uno cinco - cinco, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado  
Administrativo de la Sociedad **"COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE"**; que se abrevia **"COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**,  
Sociedad Salvadoreña, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ la calidad con  
la que intervengo está acreditada con la fotocopia certificada del testimonio de escritura  
pública de Poder Administrativo otorgada ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal  
Gómez, el día tres de julio de dos mil doce, en la cual el notario autorizante dio fe de que la  
naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, y que el  
compareciente en dicho instrumento, licenciado Héctor Hugo Guzmán Gómez, intervino en su  
calidad de ejecutor especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de  
Accionistas celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil doce, en donde consta que  
en el punto tres se acordó otorgar Poder General Administrativo y Judicial a mí favor, para

poder suscribir contratos como el presente. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y tres del Libro un mil quinientos veinticuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día seis de septiembre de dos mil doce; y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre Gestión 10/2014, otorgamos el presente **CONTRATO DE "SERVICIOS DE INTERNET POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA Y COBRE PARA LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y ENLACE DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y EL MINISTERIO DE HACIENDA"**, que se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar Servicios de Internet para las Oficinas de la Defensoría del Consumidor para el período del uno de abril de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según el detalle siguiente: a) Enlace de Fibra Óptica para la Oficina de la Defensoría del Consumidor ubicada en la Zona Industrial Plan de La Laguna, número veinte, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con un ancho de banda de SIETE Mbps; b) Enlace de Fibra Óptica para la Oficina del Centro de Solución de Controversias ubicadas en Edificio Montecristo, locales cuatro y cinco, Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y sesenta y nueve avenida sur, Colonia Escalón, costado poniente del Monumento a El Salvador del Mundo, con un ancho de banda de DOS Mbps; c) Enlace de Fibra Óptica para la Oficina de la Dirección de Vigilancia de Mercado ubicada en setenta y siete avenida norte, número quinientos catorce, Colonia Escalón, San Salvador, con un ancho de banda de TRES Mbps; d) Enlace de Fibra Óptica para la Oficina Regional de Santa Ana ubicada en séptima calle poniente, entre la segunda avenida sur y avenida Independencia, número tres, municipio y departamento de Santa Ana, con un ancho de banda de UNO PUNTO CINCO Mbps; e) Enlace de Fibra Óptica para la Oficina Regional de San Miguel ubicada en Centro Comercial La Plaza, local número tres, primer nivel, Alameda Roosevelt, carretera Panamericana, kilómetro ciento cuarenta, municipio y departamento de San Miguel, con ancho de banda de UNO PUNTO CINCO Mbps; f) Enlace de Cobre para la Oficina Regional de San Miguel ubicada en octava avenida sur y quince calle oriente, antiguo Batallón Arce, municipio y departamento de San Miguel, con ancho de banda de UN Mbps y g) Enlace Dedicado entre la Oficina de la Defensoría del Consumidor ubicada en la Zona Industrial Plan de La Laguna, número veinte, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Ministerio de Hacienda; todo ello según lo consignado y demás especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 10/2014. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar al contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA OCHO**

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$16,358.40)**, los cuales serán pagados conforme al romano IX de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 10/2014, según el detalle siguiente: El contratista deberá presentar los primero quince días hábiles posteriores a la finalización de cada mes de servicio, dos facturas de consumidor final a nombre de la Defensoría del Consumidor, una por la oficina de la Dirección de Vigilancia de Mercado y otra por las demás oficinas de la Defensoría del Consumidor adjuntando los respectivos reportes mensuales correspondientes a cada uno de los enlaces. Los pagos se efectuarán sesenta días posteriores a la recepción de las facturas de consumidor final, las que se entregarán en la Gerencia de Sistemas Informáticos, en donde elaborarán el acta de recepción por el servicio proporcionado, la cual será firmada por el Gerente de Sistemas Informáticos y el contratista. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor Final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de nueve meses contados a partir del primero de abril de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del mismo año. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** Además de lo establecido en el romano I del presente contrato, el contratista se obliga a: 1) facilitar cualquier cable, aditamento o equipo especial que fuese necesario para la conectividad de los servicios; 2) instalar, configurar y afinar el hardware y/o software de tal manera que certifique el completo funcionamiento de éstos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software de la institución; 3) será responsabilidad del contratista garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los servicios contratados e IP públicas, para lo cual, los problemas deberán ser atendidos con la presencia de un técnico en el lugar donde sean reportados, cumpliendo los periodos pre-establecidos en la atención de fallas; 4) definir los requerimientos de instalaciones eléctricas; 5) prestar soporte técnico durante todo el proceso de implantación y periodo contratado; 6) suministrar todos los equipos, software y accesorios tales como routers, cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido explícitos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio; 7) garantizar que el equipamiento a utilizar en el servicio ofrecido es totalmente compatible y que permite su conectividad, utilización y funcionamiento de acuerdo a las necesidades de la contratante. El contratista deberá determinar y garantizar que los equipos con los que cuenta actualmente la Defensoría del Consumidor sean totalmente compatibles con el servicio de red ofertada; 8) si el contratista no supervisare o considerase la falta de equipo o accesorios que garanticen la perfecta funcionalidad del servicio a brindar, será su total responsabilidad proporcionar los


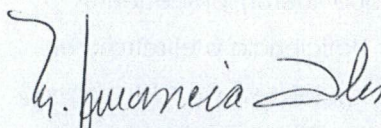
aditamentos que hagan falta para brindar a satisfacción el servicio ofertado sin costo adicional alguno para la contratante; 9) la solución a brindar de los servicios requeridos deberá ser a través de Fibra Óptica o Cobre de acuerdo a las especificaciones para el servicio de internet, en lo referente al tipo de enlace y ancho de banda. No se acepta el uso de transmisión de datos vía señal de radio o de antenas; 10) todas las demás especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 10/2014. **V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio será prestado por el contratista en las Oficinas de la Defensoría del Consumidor en las direcciones especificadas en el romano I) del presente contrato. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar al contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, a facilitar el acceso a sus oficinas para que el personal técnico y de mantenimiento designado por el contratista, pueda llevar a cabo las instalaciones, reparaciones o modificaciones que permitan la prestación efectiva del servicio contratado. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que el precio del presente contrato será cubierto con fondos del presupuesto del presente ejercicio financiero, para lo cual, se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administrador del presente contrato al ingeniero Juan José Rivas, en su calidad de Gerente de Sistemas Informáticos de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,635.84), equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DIEZ MESES contados a partir de ésta fecha y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta al contratista cuando haya cumplido todas sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada

caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión 10/2014, oferta económica, oferta técnica, garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, el administrador del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo al contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; en tales casos, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con el artículo 86 de la LACAP, el contratista podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable al contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** El contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de

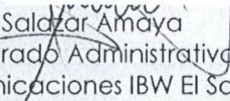


cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio # 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv Para el Contratista:

Teléfono:                      y fax                      correo electrónico:                      Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.



Licda. Marina Mérida Mancía Alemán  
Directora Administrativa  
Defensoría del Consumidor



Álvaro Salazar Amaya  
Apoderado Administrativo  
Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.

